

CONTRATO No. 5821 DE 2026

CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

CONTRATISTA: **UNIVERSIDAD EAFIT**

Entre los suscritos a saber **VALENTINA KALLEWAARD ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.131, facultada para celebrar este contrato según delegación de ordenación del gasto mediante Resolución de Rectoría No. 4298 del 26 de junio de 2019, y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035**, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, **ANTONIO JULIO COPETE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.986 en calidad de Representante legal suplente, según ACTA C.S. 006 2021-06-30 del Consejo Superior, en representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT** persona jurídica identificada con NIT. 890901389-5, y quien se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente Contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes Cláusulas

PRIMERA. OBJETO	Prestación de servicios para brindar asesoría y acompañamiento especializado a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) para la implementación y seguimiento del proyecto de investigación “Género y Movilidad Eléctrica” en la ciudad de Medellín, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y técnicas para promover la participación de las mujeres en la cadena de valor de la electromovilidad, lo anterior, en el marco del Acuerdo de Financiación de Pequeña Escala suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Universidad Tecnológica de Pereira.
SEGUNDA. ALCANCES	El presente contrato tendrá las siguientes actividades específicas: • Planeación técnica y operativa del proyecto. • Elaboración y seguimiento del cronograma general de ejecución. • Coordinación permanente con la Universidad Tecnológica de Pereira y los aliados del proyecto. • Diseño de la estrategia de comunicaciones y apoyo en la elaboración de piezas gráficas para la divulgación. • Planeación y ejecución de la convocatoria de participantes. • Gestión del proceso de inscripción, selección y conformación de los grupos de formación. • Coordinación e implementación del programa de formación en movilidad eléctrica con enfoque de

	género. • Coordinación logística y académica de las sesiones de formación. • Seguimiento a la asistencia, permanencia y desempeño de las participantes. • Articulación con empresas e instituciones para fortalecer oportunidades de prácticas, networking e inserción laboral. • Monitoreo de indicadores, seguimiento al cumplimiento de metas y elaboración de informes de avance. • Organización y desarrollo del evento de networking y cierre de proyecto.
TERCERA.VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$24.352. 044.00).
CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CDP	Los correspondientes pagos se harán con cargo a identificación presupuestal: 511-3-244-24.
QUINTA. FORMA DE PAGO	El contratante se compromete a pagar la anterior suma a través de actas parciales previa certificación por parte del supervisor, de la siguiente manera: Primer pago: 50% del valor total del contrato, equivalente a \$12.176.022, previa aprobación del cronograma de ejecución e inicio de las actividades de formación. Y el segundo pago: 50% del valor total del contrato, equivalente a \$12.176.022, al finalizar el contrato, previa aprobación del informe final y sus anexos. PARÁGRAFO: Para hacer efectivo el pago se deberá acreditar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales; previa revisión y aprobación por parte del Supervisor.
SEXTA. DURACIÓN	La duración del presente contrato será hasta el 31 de octubre del año 2026, una vez se haya perfeccionado y legalizado.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El Contratante se compromete a: 1) Pagar al Contratista en la forma estipulada en la Cláusula Quinta; 2) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de El contratista; 3) Reconocer al contratista apoyos económicos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1334 del 20 de abril del 2016 o aquellas que la modifique, adicione o revoque (Siempre y cuando sean requeridos por el contratista en virtud de la prestación del servicio).
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con el Contratante a: a) Cumplir con el objeto del contrato atendiendo las recomendaciones que para el efecto imparta la supervisión; b) Manejar con carácter reservado toda la información que conozca por razones del presente contrato; c) Garantizar la mayor eficiencia en las

	actividades a desarrollar con ocasión del presente contrato; d) Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual; e) El contratista se compromete para con el Contratante a afiliarse al régimen de seguridad social integral vigente en Colombia y presentar al supervisor los formularios de afiliación al inicio y los que requiera a medida que avanza la ejecución del servicio y a estar al día en dichos aportes; cualquier diferencia o incumplimiento a este numeral será responsabilidad única de El contratista (el presente literal únicamente aplica en caso de que el contratista sea una persona natural); f) El contratista reconoce que todos los productos y trabajos derivados de la ejecución del objeto contractual son de propiedad del contratante; g) El contratista se compromete a cumplir todas las disposiciones legales y supranacionales que regulan la propiedad intelectual; h) El contratista deberá mantener al contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en el que incurra durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo; i) Atender las diferentes solicitudes que requiera el contratante o que el supervisor del contrato le solicite para la mejor prestación del servicio; j) El contratista deberá perfeccionar y legalizar el contrato en el término establecido para ello, so pena de que se configure un incumplimiento; k) A no realizar ninguna actividad a nombre del contratante antes del perfeccionamiento y legalización del presente contrato; l) Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. m) EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, género u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario. Adicionalmente, se obliga a acatar y dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, que establece medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en instituciones de educación superior.
--	---

	<i>n) EL CONTRATISTA no puede iniciar las actividades propias de sus obligaciones contractuales sino hasta que inicie la cobertura de la afiliación a la ARL, so pena de asumir integralmente los accidentes e incidentes que le puedan ocurrir y que se declare el incumplimiento del contrato.</i> (el presente literal únicamente aplica en caso de que el contratista sea una persona natural) <i>l) EL CONTRATISTA</i> se obliga a cumplir con los sistemas integrados de gestión que adopte la Universidad Tecnológica de Pereira (incluidos, entre otros, los sistemas de gestión en calidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y demás que se establezcan), así como con las políticas, procedimientos y formatos que se deriven de dichos sistemas." o) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: a) Solicitud elaboración contrato. b) Hoja de vida; c) RUT; d) Acta de inicio; e) Actas parciales; f) Actas final de pago; g) Tarjeta Profesional cuando a ello hubiere lugar; h) Los demás documentos que se crucen entre las partes.
DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica.
DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	El contratista responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones según el presente contrato.
DÉCIMA TERCERA. MULTAS	El Contratante podrá imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento parcial o total. Igualmente podrá cubrir el valor de las multas directamente y sin autorización del contratista de las sumas que le adeude a éste, por el incumplimiento de las obligaciones. Las multas serán equivalentes al cero cinco por ciento (0.5%) del valor de la parte demorada o incumplida por cada día de atraso, sin que el total de las multas impuestas exceda del 10% del valor del contrato.
DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la contratante adeude al Contratista con ocasión de la

	ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS	Si el valor del contrato supera los cincuenta (50) SMLMV, El contratista deberá constituir Póliza Única <u>A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</u> que ampare lo siguiente: 1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del Contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; Dicha póliza debe ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción de este, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta.
DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales para dar por terminado el presente contrato: a) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por muerte o incapacidad física permanente de El contratista (el presente literal únicamente aplica en caso de que el contratista sea una persona natural); c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El contratista (el presente literal únicamente aplica en caso de que el contratista sea una persona natural); d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; e) Por mutuo acuerdo de las partes; f) Por incumplimiento de El contratista a cualquiera de las cláusulas del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Queda claramente establecido que el presente contrato es un acuerdo de voluntades que por su naturaleza no origina relación laboral alguna entre las partes, ejecutándose de manera independiente, por su cuenta y riesgo, ajeno a toda dependencia o subordinación por parte del contratante.
DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTOR	El Contratante designa como INTERVENTORA a DANIELA GARCÍA CÉSPEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.085.574 en su calidad de contratista de la Facultad de Mecánica Aplicada, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir como supervisor, con las siguientes funciones: Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización de este contrato, suscribir conjuntamente con El contratista el Acta de Inicio, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de El contratista; además: a) Vigilar el cumplimiento del Contrato; b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; c) Verificar y aprobar, el cumplimiento de las actividades derivadas de la ejecución del Contrato por parte de El contratista; d)

	Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; e) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; f) Resolver las dudas que tenga El contratista; g) Suministrar oportunamente la información que posea la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; h) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula en el Contrato Cláusula Décimo Tercera: Multas; i) Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; j) Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; k) Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; l) Corroborar que se haga efectiva la afiliación a la ARL, como requisito para que El contratista pueda iniciar la ejecución del objeto contractual; m) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4399 de 2022 “manual de supervisión e interventoría” n) <i>Deberá declarar ante su superior jerárquico que se encuentra ante un conflicto de intereses, sin importar si este es real, potencial o aparente; razón por lo que se declarará impedido, y para lo cual deberá enviar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento del conflicto un oficio a su superior inmediato y en caso de no tenerlo, debe presentar la declaración ante el representante legal de la entidad sobre su impedimento para realizar la actividad de supervisión (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2019).</i> ñ) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
VIGÉSIMA. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al contratante, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El contratista durante la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y en especial por el Estatuto de Contratación del contratante – Acuerdo 05 de 2009 y sus modificaciones.
VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la última firma de las partes y habiéndose obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Las partes acuerdan que suscriben el presente contrato en la fecha establecida en la firma y aceptan íntegramente lo establecido en el presente contrato.
VIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN	Para su legalización se requiere: 1. Obtener el Registro Presupuestal; 2. Presentación de las afiliaciones al

	Sistema Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). PARAGRAFO. EL CONTRATISTA cuenta para la legalización, con DOS (02) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento, so pena de declarar el incumplimiento del contrato (el presente literal únicamente aplica en caso de que el contratista sea una persona natural).
VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD	El contratista reconoce a el contratante los derechos patrimoniales que se deriven de obras, textos, software, diseños, metodologías, procesos o productos o demás creaciones objeto de la producción intelectual que surja con ocasión del presente contrato. Así mismo el contratante le reconocerá los derechos morales que le asistan al contratista por su producción intelectual en la ejecución de este contrato. Igualmente, El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, por cualquier medio y de utilizar para fines distintos a los propios de este contrato, cualquier información que sea catalogada como importante y confidencial por el contratante y que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier causa.
VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Las partes que suscriben el presente contrato, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 80 del 05 de diciembre de 2017, así como otras disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. OBLIGACIONES: RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista se compromete a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente contrato, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Cuando sea necesario, el contratista se compromete a obtener el consentimiento informado y expreso de los Titulares de los Datos para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación aplicable y la reglamentación interna de la Universidad. N El contratista acogerá las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. CONFIDENCIALIDAD: El contratista mantendrá la confidencialidad de los datos personales a

	los que tenga acceso y no los utilizará para fines distintos a los autorizados por la universidad. INCUMPLIMIENTO: EL contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Vigencia y Terminación: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato o convenio y subsistirá incluso después de su terminación. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato o convenio y subsistirá incluso después de su terminación.
VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN	Las partes acuerdan que todas las notificaciones se realizarán a través de los siguientes correos electrónicos: Contratista: entesdecontrol@eafit.edu.co (El cual registra en la hoja de vida de la función pública y en la autorización de tratamiento de datos personales). Interventor: d.garcia6@utp.edu.co (El cual corresponde al del supervisor designado para este contrato).

VALENTINA KALLEWAARD ECHEVERRI
CONTRATANTE

ANTONIO JULIO COPETE VILLA
RL. SUPLENTE
CONTRATISTA *MO*

DANIELA GARCÍA CÉSPEDES
INTERVENTORA

Elaboró: M.V.G

